



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0107-2022-MDP/A

Pimentel, 11 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 416-2022-MDP/SGRH, de fecha 30 de marzo 2021, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 185-2022-MDP/GPP, de fecha 03 de marzo 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N° 181-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 07 de abril 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 046-2022-MDP/SGC, de fecha 20 de abril 2022, emitido por el Subgerente de Contabilidad; Informe N° 516-2022-MDP/GAJ, de fecha 04 de mayo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 077-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 05 de mayo 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, sus objetivos son: a) cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; b) garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; c) promover que los funcionarios y servidores del Estado cumplan con rendir cuentas por los fondos y bienes públicos que administra; d) promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, y la calidad de los servicios públicos que presta; e) cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones y f) fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG de fecha 07 de marzo del 2022 se modifica el literal c. del numeral 7.2.2 y el literal c. del numeral 7.3.3 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, entre ellas; la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente: "Quinta.- Plazos excepcionales para que las entidades del Gobierno Regional y Local envíen a la Contraloría, los entregables "Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual" y "Reporte de Evaluación Anual de la implementación del SCI", así como, para implementar las medidas de remediación o control, en año de elecciones regionales y municipales;

Que, los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el ámbito local, es el titular del pliego (alcalde) quien puede delegar en el Gerente Municipal como órgano responsable de la implementación y a nivel de operador a un funcionario edil;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Subgerente de Recursos Humanos, con Informe N° 416-2022-MDP/SGRH, de fecha 30 de marzo 2021, señala que respecto de la medida de remediación "Realizar una evaluación anual del desempeño de los funcionarios", manifestando que se encuentra pendiente el informe general que remite la evaluación de cada funcionario;

Que, mediante Informe N° 185-2022-MDP/GPP, de fecha 03 de marzo 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que respondió los ítems solicitados por la Contraloría General de la República; respecto al ítems 2: "Difundir la información del cumplimiento del PEI y/o POI ...", informando que actualmente se encuentran en la elaboración del PEI, acorde a los lineamientos de la normativa CEPLAN; ítems 11: "Difundir a la ciudadanía la información de su ejecución presupuestal ...", se manifiesta que en la página web <https://www.munipimentel.gob.pe/> se pueden visualizar todas las resoluciones de: Incorporación de créditos suplementarios; Incorporación de mayores ingresos públicos por modificación presupuestaria en el nivel institucional del presupuesto de la MDP; Desagregación de recursos que se aprueban mediante decretos; Incorporación de saldo de balance; Promulgar el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2022 de la MDP; además, señala que la información es de carácter público y puede ser verificado en la Consulta Amigable aplicadas por el ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, según Informe N° 181-2022-MDP/G.ADM.F, de fecha 07 de abril 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; informa a Gerencia Municipal las acciones de implementación de Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Pimentel, para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 046-2022-MDP/SGC, de fecha 20 de abril 2022, emitido por el Subgerente de Contabilidad; señala que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 006 -2019-CG/INTEG "DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO" cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Asimismo, indica que, en el año 2019, se presentó, el Diagnóstico de Cultura Organizacional, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación y Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control como se puede observar en figura 01. No se podría hacer ningún entregable correspondiente a dicho año porque tienen un cronograma establecido durante el año en curso y a la fecha ya se encuentra cerrado; el 2020 y 2021 no se logró presentar ningún entregable en el Sistema de control interno (SCI). No se podría hacer ningún entregable correspondiente a dicho año porque tienen un cronograma establecido durante el año en curso y a la fecha ya se encuentra cerrado; el 2022 hasta la fecha se realizó tres entregables: Evaluación Anual de la Implementación del Sistema de Control Interno, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación y Plan de Acción anual - Sección Medidas de Control como se puede observar figura 02;

Que, para el año 2022 se debe respetar los plazos y entregables del proceso de implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo el cronograma de la figura 03; cabe indicar, que las responsabilidades de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones se encuentra establecida en el artículo 6 numeral 6.5 de la DIRECTIVA N° 006 -2019-CG/INTEG

6.5.1 Titular de la entidad

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

6.5.2 Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno

Es el Órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el Órgano o unidad orgánica ... c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.

El Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- Coordinar con otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

6.5.3 Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno

Son los Órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros).

Tienen las siguientes funciones:

- Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, mediante Informe N° 516-2022-MDP/GAJ, de fecha 04 de mayo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que mediante acto resolutivo el alcalde debe designar al Gerente Municipal como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad y al Subgerente de Contabilidad como operador, dejando sin efecto todo acto resolutivo que se haya emitido; asimismo, recomienda derivar el expediente al despacho del titular del pliego para que disponga a Secretaria General para que proyecte el acto resolutivo correspondiente;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 077-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 05 de mayo 2022, emitido por el Gerente Municipal, solicita se disponga a la Secretaría General para que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Gerente Municipal C.P.C. Eusebio Jesús Huapaya Ávila como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y al Subgerente de Contabilidad C.P.C. Marco Antonio Valerio Vásquez como operador de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel